

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN LABTEST



Labtest 

Índice

4.....	Introducción
5.....	Objetivo
6.....	Directrices
7.....	Aplicación
8	El Manual de Conducta de Labtest
9	Contexto Legal
10	Política Anticorrupción
12.....	Pagos de Facilitación
13	Extorsión
13.....	Solicitaciones y otros incidentes
14.....	Quién es el Agente público?
15.....	Corrupción entre Partes privadas
15.....	Procedimientos de compras y licitaciones
16.....	Socios comerciales, representantes, proveedores y otros terceros
19.....	Cláusulas anticorrupción
19.....	Fusiones y adquisiciones
20.....	Empleados de LABTEST
21.....	Regalos, entretenimiento, viajes
22.....	Regalos
23.....	Entretenimiento y viaje
25.....	Contribuciones políticas
26.....	Contribuciones a sindicatos
27.....	Patrocinios y contribuciones de caridad y responsabilidad corporativa
29.....	Obligaciones contables
29.....	Controles Internos
32.....	Evaluaciones de riesgo, monitoreo, certificación y auditorías
32.....	Política de denuncia
33.....	Investigaciones
33.....	Sanciones anticorrupción
33.....	Responsabilidad criminal y penalidades
34.....	Responsabilidad civil e indemnizaciones
35.....	Suspensión o exclusión
35.....	Sanciones impuestas por LABTEST
36.....	Entrenamiento y comunicación
37.....	Orientaciones generales y contactos

Introducción

Con el objetivo de fortalecer los conceptos de su Código de Conducta y reafirmar el compromiso con las buenas prácticas comerciales, LABTEST ha implantado una Política anticorrupción, que se regula a través de este Manual.

Con a su Política anticorrupción, LABTEST desea garantizar que, durante la realización de sus actividades, sus colaboradores y cualquier otra persona que actúe en su nombre respetarán los más altos estándares de integridad.

De esta manera, la presente Política Anticorrupción establece los procedimientos para enfrentar los problemas de corrupción y demuestra el compromiso de toda la Compañía por realizar negocios con ética e integridad, tanto en Brasil como en el extranjero. Los procedimientos que aquí se describen son complementarios a las directrices del Manual de Conducta de la empresa.

Objetivo

Se ha elaborado esta Política anticorrupción para fortalecer aún más los conceptos establecidos en el Código de Conducta de LABTEST, cuyo objetivo es definir los procedimientos establecidos para prevenir cualquier forma de acción que se caracterice como corrupción activa o pasiva en lo que se refiere a la relación con agentes públicos o empresas privadas, tanto extranjeras como nacionales.

Este documento se destina a todos aquellos que directa o indirectamente se relacionan con LABTEST, ya sea como accionista, colaborador, proveedor, representante, o colega. Es responsabilidad de todos, sin excepción, conocer y aplicar los conceptos y la legislación en vigencia, en cualquier País en que LABTEST posea una filial, oficina, representación o donde realice negocios.

- 1 Colaborador(es):** a los fines de la presente Política Anticorrupción, se considera colaborador a todo empleado (incluso el Director), pasante, aprendiz menor, empleado temporal y / o prestador de servicio que actúe en nombre de LABTEST, en Brasil o en el exterior.
- 2 Proveedor(es):** a los fines de la presente Política Anticorrupción, se considera proveedor a todas las personas físicas que provean insumos, materiales o productos o servicios a LABTEST. Se incluyen en esta definición a aquellas empresas contratadas cuyos empleados / encargados presten servicios dentro de las instalaciones de LABTEST.
- 3 Representante(s):** a los fines de la presente Política Anticorrupción, se considera representante a cualquier persona física o jurídica, sin relación laboral, que actúe en su interés o en beneficio de LABTEST ante terceros.
- 4 Socio (s):** a los fines de la presente Política anticorrupción, se considera socio a toda persona física o jurídica con la que LABTEST prefiera mantener o mantiene una relación formalizada por medio de acuerdos, convenios, términos de cooperación o instrumentos semejantes.

Directrices

- (i)** LABTEST se compromete a realizar todos sus negocios con ética, integridad, transparencia y en conformidad con las leyes aplicables. De esta manera, de acuerdo a su compromiso público, busca el cumplimiento de las leyes anticorrupción y anti soborno nacional y extranjeras, y espera que todos los miembros y Terceros el mismo cumplimiento de las directrices y procedimientos establecidos en esta Política. Asegurar la existencia de un proceso formal y efectivo de prevención y combate a la corrupción y el soborno, en conformidad con las normativas y regulaciones aplicables.
- (ii)** Diseminar la cultura corporativa y la concientización en lo que se refiere a la prevención y el combate a la corrupción y el soborno.
- (iii)** Asegurar el tratamiento efectivo y reservado de las denuncias de corrupción o soborno, anónimas o no, realizadas desde cualquier posición.
- (iv)** Propiciar la actuación colaborativa con las autoridades públicas para la prevención y el combate a la corrupción y el soborno.

Aplicación

Es responsabilidad de cada colaborador de LABTEST, además de todos los accionistas o representantes que actúan en su nombre, incluyendo a todos los proveedores o aliados estratégicos que tengan negocios o se relacionen con LABTEST, el conocer y cumplir con el Manual de Conducta de LABTEST y la Política Anticorrupción aquí presentada.

Todos los colaboradores se responsabilizan por seguir las directrices indicadas por esta Política.

Es de responsabilidad de todos los líderes de LABTEST la divulgación entre sus liderados del contenido de esta Política, además de concientizarlos sobre la necesidad de respetarla, evitando de esta forma que las infracciones se produzcan por falta de información e incentivándolos a presentar sus dudas o preocupaciones respecto a su aplicación.

La adhesión a esta Política es obligatoria para todos los integrantes de LABTEST y se deberá formalizar a través de la firma del Término de Recepción y Compromiso (Anexo I).

Le corresponde a los Integrantes de LABTEST cumplir con todas las disposiciones de esta Política anticorrupción y asegurar que los Terceros de sus relaciones estén informados sobre su contenido.

Todas las personas físicas y jurídicas que sean contratadas por Terceros para actuar en nombre de LABTEST (subcontratados) deberán informarse respecto al Código de Conducta y esta Política anticorrupción y, además, deberán presentar un compromiso semejante.

El Manual de Conducta de Labtest

LABTEST es conocida por la honestidad y la integridad de sus prácticas administrativas y sus operaciones comerciales, y desea preservar esa reputación. Para tal, es de suma importancia para LABTEST combatir y evitar todas las formas de corrupción.

Las medidas de combate a la corrupción se prevén, además, en el Manual de Conducta de LABTEST, un reglamento que impone la obligación a LABTEST y a todos sus accionistas y colaboradores de cumplir con los principios y valores que siempre fueron el objetivo de actuación de LABTEST, además de las leyes y las reglamentaciones locales, nacionales e internacionales aplicables a sus negocios, incluyendo la legislación anticorrupción y las convenciones internacionales.

Cada accionista, consejero, director y empleado de LABTEST y cualquier tercero que actué en nombre de LABTEST se responsabilizará por conocer el Manual de Conducta y esta Política anticorrupción y buscar orientaciones de RRHH en caso de cuestiones o dudas relativas a la aplicación de estas reglas en determinada situación.

Tanto las disposiciones del Manual de Conducta como esta Política Anticorrupción son globalmente aplicables a la administración y los colaboradores de LABTEST. Los principios y prohibiciones generales también se aplican a cualquier representante que actúe en nombre de LABTEST, además de los proveedores y socios.

Contexto Legal

El 29 de enero de 2014 entró en vigencia la Ley Federal n° 12.846/13, conocida como Ley Anticorrupción brasileña, que establece la punición de los actos de corrupción contra la administración pública nacional y extranjera.

Esta ley proviene de acuerdos internacionales asumidos por Brasil, especialmente la Convención sobre el Combate a la Corrupción de los Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales ("Convención de OCDE") que pasó a valer desde 1999.

Esta Convención concluye que el soborno en transacciones comerciales:

- despierta serias preocupaciones morales y políticas;
- conmueva el buen gobierno y el desarrollo económico; y
- distorsiona las condiciones de competitividad internacional.

Así, como método para impedir cualquier forma de ilegalidad y minimizar las posibilidades de que ocurran irregularidades, todos los accionistas, consejeros, directores y empleados de LABTEST están obligados a seguir las disposiciones judiciales brasileñas y la legislación vigente en los países en que LABTEST actúe y, en especial, a respetar las leyes y tratados anticorrupción a continuación estipulados:

- **Ley Brasileña Anticorrupción n° 12.846 de 1° de Agosto de 2013** – Ley de responsabilización objetiva administrativa y civil de personas jurídicas por la práctica de actos contra la administración pública, nacional o extranjera de Brasil.

- **FCPA – Foreign Corrupt Practices Act** - Ley sobre prácticas de corrupción en el exterior de los Estados Unidos de América.
- **Convención sobre el Combate a la Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención de OCDE)** – Ratificada por Brasil el 30/11/2000.
- **Convención Interamericana contra la Corrupción (Convención de la OEA)** – Ratificada por Brasil el 07/10/2002.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de la ONU)** – Ratificada por Brasil el 31/01/2006.

Política Anticorrupción

Qué es la corrupción?

CORRUPCIÓN es cualquier acto por medio del cual se ofrece, promete o concede una ventaja indebida a determinada persona, agente público o no, directa o indirectamente, para que practique, omita o retrase el acto que debería practicarse por oficio, incluso relacionado a transacciones comerciales nacionales o internacionales; además de cualquier otro acto por medio del cual se solicite o reciba, para sí u otro, directa o indirectamente, una ventaja indebida o aceptada de promesa de dicha ventaja, relativa al acto que debería practicarse para el ejercicio de su función, o incluso por fuera de esta, o bien relacionado a transacciones comerciales nacionales o internacionales.

En términos generales, la corrupción se define como el uso

indebido del poder o la influencia de parte de una persona que posea dicha influencia o delegación, con los propósitos de obtener ventajas para sí mismo o para otros.

La corrupción involucra a autoridades y entidades gubernamentales, pero también se configura en empresas / organizaciones privadas y sus respectivos colaboradores.

Sin embargo, como los riesgos son diferentes, los procedimientos y controles podrán hacer una distinción entre estos dos sectores.

La forma más común de corrupción es el soborno, que quiere decir dar o recibir dinero, regalos u otras ventajas como forma de inducción a la práctica de cualquier acto deshonesto, ilegal o de pérdida de confianza en la realización de los negocios.

Las leyes anticorrupción prohíben la oferta, el pago y la promesa de pago o autorización de pago de cualquier suma de dinero, regalos o cualquier otra cosa de valor a un agente público con la finalidad de:

- obtener una influencia ante cualquier acto o decisión del agente público;
- llevarlo a practicar u omitir algún acto en violación de sus deberes legales;
- garantizar una ventaja indebida; o
- inducirlo a usar su influencia ante un organismo gubernamental para ayudar a conseguir, mantener o realizar negocios con alguna persona.

El término “conseguir o mantener negocios” se interprete en forma amplia para incluir ventajas comerciales, tales como obtener un permiso, licencia o determinada reducción fiscal.

Pagos de Facilitación

Además, de acuerdo con las leyes aplicables en algunos países, la corrupción se considera crimen incluso en los casos en que el soborno no haya sido efectivamente realizado para conseguir o preservar negocios. En otras palabras, se considera crimen al acto de corromper al otro para inducirlo a actuar o dejar de actuar en el ejercicio de sus funciones.

Esto significa que no se hace una excepción a los llamados pagos a facilitadores, prohibiéndose el pago de algún tipo de facilitación.

Los pagos de facilitación son una forma de soborno en la que (i) el valor involucrado es pequeño y pagado a un agente público de bajo nivel, y (ii) el pago se realiza para garantizar el acto o servicio que una persona, entidad gubernamental o empresa debería realizar de forma corriente en cumplimiento de sus deberes legales.

En consecuencia, LABTEST sería responsabilizada en caso de que alguien o alguna empresa no cumpla con la ley.

La política de LABTEST es prohibir cualquier forma de pago corrupto, incluso los pagos de facilitación.

Los empleados de LABTEST que reciban pedidos para realizar pagos a facilitadores deberán informarlo de inmediato al RRHH de la empresa.

En caso de un eventual pago realizado a un tercero susceptible a interpretarse como una forma de facilitar un acto de rutina, comunicarse con el RRHH de LABTEST para que dicha ocurrencia sea adecuadamente documentada y sanada.

Extorsión

A menos que la vida, la salud o la seguridad de un empleado se vean amenazados, la extorsión no justifica el pago de sobornos. En caso de que la amenaza sea contra el negocio y no la salud o seguridad del empleado, dicho pago se considerará soborno.

Un pago, realizado de buena fe por creer que la vida, la salud o la seguridad de una persona está bajo peligro inminente, deberá ser informado de inmediato al profesional responsable por el área de seguridad del Trabajo de LABTEST, que, a su vez, deberá discutir la situación con el RRHH de LABTEST.

Solicitaciones y otros incidentes

Comunicar de inmediato al RRHH de LABTEST cualquier solicitud de pago de soborno u otro valor realizado por un agente público o una persona privada o bien cualquier incidente o intento de corrupción.

Quién es el Agente público?

El Agente público es:

- cualquier persona que, aunque transitoriamente o sin remuneración, ocupe un cargo o una función pública en tiempo completo o parcial, incluso un cargo o función en empresas públicas o sociedades de economía mixta; o cualquier persona en representación oficial o que actúe en nombre de dicho Gobierno (por ejemplo: una empresa contratada para analizar licitaciones en nombre de un organismo gubernamental o realizar determinadas actividades de aduana);
- cualquier empleado u otra persona que actúe para o en nombre de un agente público, organismo o emprendimiento gubernamental y que ejerza funciones públicas;
- cualquier agente o empleado de una "organización pública internacional" o cualquier persona en representación oficial o actuando en nombre de dicha organización pública internacional (organizaciones públicas internacionales que podrán ser las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Comisión Europea, entre otras);
- cualquier empleado de una empresa u otra entidad en la que un organismo gubernamental posea participación societaria y / o sobre la cual pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante (tal empleado calificará como agente público incluso en caso de involucrarse en actividades comerciales y no gubernamentales); y
- cualquier dirigente de partido político, sus empleados u otras personas que se actúen en nombre de un partido político o un candidato a un cargo político.

La definición de agente público abarca los agentes públicos de organismos ejecutivos, legislativos y judiciales, a nivel municipal, estatal, distrital y federal, tanto brasileños como internacionales.


Tener un cuidado extra en caso de parientes o personas que aparenten ser parientes de agentes públicos y las empresas controladas por parientes de agentes públicos, a fin de evitar que dichas personas sirvan de canal para una relación indebida y el pago ilegal a un agente público.

Corrupción entre Partes privadas

Los actos de corrupción entre partes privadas son aquellos que no involucran a agentes públicos. A pesar de que la Convención de la OCDE ni la FCPA no abordan el tema de la corrupción o soborno a privados, tales actos se hallan rigurosamente prohibidos dentro de los términos del Manual de Conducta de LABTEST y en esta Política anticorrupción.

Procedimientos de compras y licitaciones

La corrupción es más frecuente en algunos países que en otros. La operación en países de mayor riesgo exige que LABTEST tenga más cuidado. Es importante que LABTEST consiga demostrar que las decisiones en los procesos de compras a nivel local se toman con base al mérito y no mediante el uso indebido de la influencia sobre agentes públicos.



Los procedimientos relacionados a los procesos de compras normalmente incluyen reglas específicas sobre el plazo y los procedimientos para la presentación de documentos e informaciones en licitaciones, con la certeza de actuar en conformidad con dichas reglas. Nunca buscar informaciones privilegiadas y de no conocimiento público, en infracción de tales reglamentaciones.

Durante un proceso de competencia, normalmente hay una reglamentación rigurosa respecto a conflictos de interés, interacción y comunicación con los agentes públicos involucrados. En el transcurso de un proceso de competencia, nunca se deberán ofrecer regalos o invitaciones de entretenimiento, o practicar un acto semejante, a cualquier agente público o persona involucrada en el proceso.

Se deberán localizar y analizar las directrices y las reglamentaciones locales sobre compras y, si es necesario, consultar a RRHH para evitar cualquier tipo de infracciones a dichas leyes.

Socios comerciales, representantes, proveedores y otros terceros

Se prohíbe (i) realizar cualquier forma de pago de propina o pago indebido a través de intermediarios y (ii) realizar cualquier forma de pago a un tercero, con pleno conocimiento de que la totalidad o parte del pago se enviará directa o indirectamente a un agente público.

La Política anticorrupción de LABTEST tiene como objetivo prevenir y cohibir cualquier forma de corrupción, con

la rigurosa punición a los involucrados en prácticas condenables. En este sentido, la expresión “involucrado” incluye la negligencia consciente (“hago de cuenta que no vi nada”) y la ignorancia deliberada (“no me lo cuentes porque prefiero no saberlo”).

Por dicho motivo, todas las decisiones comerciales que involucren a LABTEST se deberán basar en el mérito. Ningún empleado de LABTEST o tercero que actúe en nombre de LABTEST debe ejercer una influencia indebida sobre los agentes públicos o sobre las partes contrarias.

LABTEST debe evaluar el riesgo de corrupción entre sus principales socios comerciales (ya sean representantes, consultores, socios, proveedores, otros intermediarios, distribuidores de gran porte, etc.) antes de hacer cualquier tipo de negocio con ellos. Por ejemplo, antes de contratar a un despachante, estar seguro de que este no será usado como canal para el pago de un soborno.

LABTEST debe verificar si alguno de sus socios comerciales es conocido por practicar la corrupción (incluso en el caso de que no haya sido condenado por la práctica de corrupción) o si algunos de sus socios comerciales está bajo investigación, proceso o condena o (en el caso de abogados) separados del colegio de abogados debido a la práctica de corrupción. En caso positivo, LABTEST hará un relevamiento de los hechos y decidirá con base en los resultados, teniendo en cuenta el riesgo que esto implica para su reputación.

Además, según los resultados de la verificación de los antecedentes y la sensibilidad de la cuestión, LABTEST podrá emplear a consultores externos para profundizar o realizar auditorías de personas físicas o jurídicas que estén involucradas.

Para elegir a sus colegas y proveedores, además de otros criterios que LABTEST entiende que son pertinentes, los principios de a continuación se aplican a la utilización y remuneración de cualquier tercero:

1. Los pagos realizados a terceros deben reflejar de forma razonable y racional el valor de los servicios prestados;
2. Los terceros deben contar con experiencia comprobable de actuación en el sector en cuestión;
3. Los terceros no deberán haber sido indicados por agentes públicos;
4. Los servicios a prestar deben ser lícitos, también su naturaleza y los precios se deben describir en el correspondiente contrato;
5. Los terceros no podrán recibir sus pagos en el exterior, salvo en caso de que haya motivos comerciales legítimos y lícitos para hacerlo y el procedimiento de pago haya sido previamente aprobado por escrito por el Presidente y el Vicepresidente. En estos casos, evitar el pago de impuestos no se considera un motivo adecuado.

A partir de la publicación y divulgación de esta Política, cada contrato celebrado con terceros debe incluir disposiciones que aborden cuestiones relacionadas con la corrupción.

Esta Política anticorrupción se aplica a los representantes y socios comerciales, tanto para la realización de negocios con LABTEST, como para la realización de negocios con terceros en nombre de LABTEST.

Cláusulas anticorrupción

A partir de la publicación y divulgación de esta política, en todos los contratos que se desee celebrar con colaboradores u otros es obligatorio incluir una cláusula anticorrupción, desarrollada con la ayuda de la asesoría jurídica.

Fusiones y adquisiciones

Las empresas del Grupo LABTEST que se fusionen o adquieran otras empresas corren el riesgo de heredar, por sucesión, los pasivos corrientes a cualquier infracción contra las leyes anticorrupción cometidas por las empresas incorporadas o adquiridas. Esto traerá prejuicios significativos a la reputación de LABTEST, la suspensión de negocios, además de otras sanciones si posteriormente dichas infracciones se hacen públicas. Por lo tanto, es esencial realizar una auditoría anticorrupción con criterio e incluir en el contrato de compra y venta las cláusulas anticorrupción adecuadas, además de considerar otras opciones disponibles, a fin de evitar la responsabilidad por la sucesión antes del cierre de la operación. A pesar de que, teóricamente, la adquisición de tan solo activos no implique la responsabilidad por sucesión, es importante realizar una auditoría anticorrupción rigurosa y adecuar el contrato de compra y venta de forma a eliminar cualquier responsabilidad por incumplimiento de las leyes anticorrupción en lo que se refiere al alcance de la adquisición de activos. Si un determinado negocio se obtiene como parte de una adquisición de activos, dicha operación deberá tratarse como compra de participación en la empresa. Todas las cuestiones y / o indicios de corrupción / soborno que aparezcan en la auditoría se deberán presentar al área Jurídica de la empresa.

Empleados de LABTEST

La integridad de los empleados de LABTEST se deberá preservar a través de la aplicación de los siguientes principios:

1. Únicamente emplear en cargos estratégicos a personas cuya integridad haya sido comprobada y no sea objeto de cuestionamientos.
2. Informar todos los conflictos reales o potenciales de interés de los empleados, dentro de los términos aplicables del Manual de conducta LABTEST.
3. El reclutamiento de un agente público, un ex agente público o sus parientes es pasible a entenderse como un favor personal, categorizable como soborno y / o es un generador potencial de conflictos de interés. Dicho conflicto de interés es potencialmente perjudicial al proceso de toma de decisión de la persona o pone en riesgo la reputación del involucrado o incluso de LABTEST.
4. De forma a asegurar que los conflictos de interés se vean mitigados, identificarlos en una etapa inicial del proceso de reclutamiento.
5. En caso de indicación de un nuevo empleado, cumplir con el procedimiento de LABTEST de Contratación de Recursos (verificación de antecedentes), implementado

por el Área de Recursos Humanos, y brindar un entrenamiento de compliance adecuado.

6. Prestar aún más atención a las capacitaciones periódicas administrativas, de recursos humanos y anticorrupción con empleados que estén expuestos a presiones de corrupción, especialmente los que interactúan con agentes públicos.
7. En caso de incumplimiento de esta Política anticorrupción por parte de algún empleado, tomar las medidas disciplinarias adecuadas y proporcionales a dicho acto (que incluyen la rescisión del contrato de trabajo, por justa causa). Ningún empleado sufrirá consecuencias de ningún tipo por rechazar el pago de sobornos, aunque esto resulte en la pérdida de negocios o ventajas comerciales para LABTEST.

Regalos, entretenimiento, viajes

Hacer regalos y brindar hospitalidad (regalos, viajes o entretenimiento) suele ser una forma de cortesía común en los negocios diarios de empresas de muchos países. Sin embargo, las leyes anticorrupción prohíben el ofrecimiento o entrega de cualquier cosa de valor, incluso regalos y hospitalidad a terceros, a fin de obtener ventajas impropias o influenciar de forma injustificada la acción de una autoridad o contraparte.

Los empleados deben consultar el "Manual de conducta", que establece reglas (tales como las reglas de preaprobación con base en jurisdicciones específicas) y brinda orientaciones adicionales.

Esta Política brinda orientaciones generales sobre el tema.

Regalos

LABTEST está legalmente obligada a cumplir con las leyes anticorrupción en los países donde desarrolla sus actividades. Por lo tanto, no hacer regalos sin antes analizar la ley anticorrupción local y esta Política anticorrupción.

En caso de que la ley anticorrupción local establezca límites más rígidos que esta Política, prevalecerán dichos patrones más rígidos.

No ofrecer regalos ni gratificaciones a agentes públicos, con excepción de los ítems promocionales de pequeño valor, como lapiceras, tazas, camisetas, calendarios, etc, que contengan el nombre y / o logotipo de la empresa, siempre y cuando no se prohíba esto en las leyes locales o no se realicen con una finalidad corrupta (ver la definición de "Corrupción" en la sección "¿Qué es la corrupción?").

El Manual de conducta de LABTEST además prohíbe ofrecer regalos o conceder favores fuera del curso normal de los negocios a clientes actuales o potenciales, sus empleados o representantes o cualquier otra persona (incluyendo, sin limitarse, a "Agentes públicos") que tengan un vínculo contractual con la empresa o que impliquen la negociación de un contrato.

Los empleados de LABTEST también deberán recusar regalos y gratificaciones de personas que hagan negocios o esperen hacer negocios con LABTEST, entre ellos los proveedores actuales o potenciales, con excepción de los artículos promocionales de pequeño valor.

La frecuencia de los regalos u hospitalidad de LABTEST brindadas al mismo beneficiario no deberá ser obviamente impropia.

Se deberán registrar en los libros y registros de LABTEST todos los regalos, hospitalidades y gratificaciones en forma regular.

Se prohíbe regalar dinero a cualquier persona y, en caso de que le ofrezcan dinero, rechazarlo.

Entretenimiento y viaje

Cualquier invitación a eventos de entretenimientos o viajes de negocios ofrecidos o recibidos por empleados de LABTEST deberán ser debidamente generados y con la clara intención de facilitar discusiones comerciales. A modo de regla general, los entretenimientos comerciales en formato de comidas y bebidas son aceptables siempre y cuando cumplan con las leyes locales, sean razonablemente esporádicos y, siempre que posible, en términos recíprocos.

Siempre que sea posible, evitar las disposiciones contractuales relativas a la hospitalidad. Jamás ofrecerlas con el propósito de ganar un contrato u obtener otras ventajas indebidas. En caso de que un contrato comercial exija que LABTEST pague los gastos de viajes y hospedaje de reuniones asociadas al cumplimiento del mismo, la oferta de dicho viaje y alojamiento no requieren de preaprobación. Sin embargo, el sector responsable debe asegurarse que el viaje y hospedaje servirán para una finalidad comercial legítima y se suministrará en conformidad con las reglas presentes en el Manual de conducta de LABTEST y en esta Política anticorrupción.

Se aplicarán reglas aún más rigurosas con relación a invitaciones para eventos de entretenimientos y viajes de

negocios ofrecidos a agentes públicos por empleados de LABTEST o terceros que actúen en nombre de LABTEST (ver la sección “¿Quién es Agente público?”).

LABTEST, según sea el caso, podrá pagar o reembolsar a agentes públicos por los gastos razonables efectuados con viajes y alojamiento o costos directamente relacionados con:

- a. promoción, demostración o explicación sobre productos o servicios de LABTEST; o
- b. firma o cumplimiento de un contrato entre LABTEST y el poder público representado por el agente público.

Únicamente se realizará el pago o reembolso de gastos de viaje, entretenimiento y alojamiento en la medida en que lo permitan las leyes locales y cualquier otra ley aplicable y con autorización previa por escrito por la Presidencia y Vicepresidencia de LABTEST. Además, únicamente se realizarán en caso de que la distancia del viaje y la duración de la estadía se justifiquen con motivos comerciales de buena fe, tales como la ubicación de una fábrica, la reunión de todos los especialistas pertinentes en una feria comercial, disponibilidad de vuelos, etc., y, además, cuando el objetivo comercial no presente otro camino más eficaz o con mejor costo que el pagado por el viaje o viajando a un lugar más cercano.

Sea como sea, el motivo del viaje debe contar con autorización previa y el reembolso se sujetará a la presentación de documentos comprobatorios, que deberán archivarse en forma adecuada.

Evitar el pago en dinero de estadías, pagando los reembolsos de gastos relacionados con viajes y alojamiento al poder público u organismo gubernamental y no

directamente al agente público. Cualquier excepción a esta regla únicamente se podrá hacer a través de la previa autorización por escrito de la Presidencia o Vicepresidencia de la empresa.

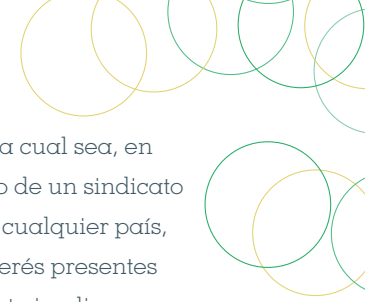
Los parientes de los agentes públicos no podrán formar parte de dichos viajes o eventos. Si, a pesar de esto, un pariente acompaña a la persona en cuestión al viaje o evento, LABTEST no pagará ni reembolsará cualquier gasto de este pariente.

Contribuciones políticas

Las contribuciones políticas son aquellas contribuciones, de la naturaleza que sea, que se usan para apoyar un objetivo político. Por ejemplo, la realización de eventos políticos locales, regionales o nacionales para recaudación de fondos, provisión de productos o servicios, pagos a agentes o pago de gastos de campañas electorales. Cualquiera de estos se sujeta a acciones de abuso, siendo pasibles de una interpretación como conducta ilegal en muchos países.

Las contribuciones en dinero o servicios en nombre de LABTEST a políticos o partidos políticos, en el país que sea, apenas podrán realizarse de acuerdo a las leyes aplicables y todas las exigencias de divulgación al público deben ser plenamente observadas. Estas contribuciones se sujetan a una previa autorización por escrito de la Presidencia o Vicepresidencia de la empresa.

A la hora de evaluar una contribución, sea cual sea, en dinero o servicios a un partido político o cualquier político de cualquier país, observar las reglas sobre conflictos de interés presentes en el Manual de conducta de LABTEST.



Esto implica que cualquier persona que tenga algún tipo de relación con políticos o partidos políticos deberá abstenerse de formar parte del proceso de decisión sobre dicha contribución.

Es posible que las contribuciones a los partidos políticos a un político se interpreten como soborno. Por ejemplo, en caso de que exista una negociación de contrato o licencia con una autoridad gubernamental o en caso de una cuestión delicada de análisis de determinada autoridad gubernamental, dichas contribuciones probablemente se interpreten como soborno.

De acuerdo a lo establecido en la Sección “¿Quién es Agente público?”, los partidos políticos, miembros de partidos políticos o candidatos a cargos públicos se ajustan al alcance de la definición de “agente público”. Las contribuciones a entidades de clase o tasas de asociación en organizaciones que tratan intereses empresariales no se consideran contribuciones políticas.

Contribuciones a sindicatos

Las contribuciones en dinero o servicios en nombre de LABTEST a sindicatos, miembros de sindicatos o a una entidad controlada por un sindicato, en el país que sea, apenas podrán realizarse de acuerdo a las leyes aplicables y todas las exigencias de divulgación al público deben ser plenamente observadas.

Estas contribuciones se sujetan a una previa autorización por escrito de la Presidencia o Vicepresidencia de la empresa.

A la hora de evaluar una contribución, sea cual sea, en dinero o servicios a un sindicato, miembro de un sindicato o entidad controlada por un sindicato, de cualquier país, observar las reglas sobre conflictos de interés presentes en el Manual de conducta de LABTEST. Esto implica que cualquier persona que tenga algún tipo de relación con el sindicato, miembros del sindicato o una entidad controlada por un sindicato deberá abstenerse de formar parte del proceso de decisión sobre dicha contribución.

Observar que, en circunstancias específicas, los sindicatos, miembros de sindicatos o entidades controladas por un sindicato suelen servir como canal para el soborno de agentes públicos y que, dependiendo del contexto, las contribuciones a sindicatos, miembros de sindicatos o entidades controladas por un sindicato, en consecuencia, son pasibles a ser interpretadas como soborno. En estos casos, LABTEST no aceptará ningún tipo de conducta corrupta y cualquier intento de soborno deberá ser denunciado.

Patrocinios y contribuciones de caridad y responsabilidad corporativa

Es posible que los sobornos asuman la forma de contribuciones de caridad o patrocinios. Es necesario asegurarse que el dinero pagado a una institución de caridad, bajo la forma de donación o cualquier otra forma de patrocinio, no dependa del cierre de un negocio ni se realice para la obtención de un negocio ni proporcione algún tipo ventaja comercial indebida. El dinero siempre se deberá entregar a una institución legítima (tales

como instituciones de caridad, entidad filantrópica, artística, cultural o deportiva) y no a una persona física. Las contribuciones siempre se deberán sujetar a una supervisión adecuada y al cumplimiento de indicadores de desempeño relevantes.

Las contribuciones se deberán realizar tan solo a las instituciones registradas dentro de los términos de la legislación local aplicable. Es necesario identificar cuidadosamente quiénes son los agentes y verificar el historial de la institución y sus gestores. De ser posible, es necesario hacer una evaluación de a quién y con qué finalidad se enviará el dinero. Es deseable elaborar un informe con el valor donado, la institución beneficiada, quién administrará el dinero y dónde y cuándo se gastará. En este caso, el informe se deberá someter a la Presidencia y la Vicepresidencia para su aprobación, a fin de que entonces se habilite la donación. En caso de negociación de contrato o licencia con una autoridad gubernamental o de haber una cuestión delicada en análisis de parte de una autoridad gubernamental, prestar atención al hecho de que las contribuciones realizadas a una institución ligada a un agente público probablemente se interpreten como soborno.

Realizar un análisis en detalle de los casos en que un cliente o un agente público recomienden o indiquen determinada institución. En estos casos, la institución podría convertirse el canal de pagos irregulares al cliente o agente público.

Las contribuciones de elevados valores de caridad, de Responsabilidad corporativa o hechas a modo de patrocinio, especialmente en lo que respecta a entidades gubernamentales o agentes públicos, deberán antes ser aprobadas por escrito por la Presidencia y la Vicepresidencia de la empresa.

Obligaciones contables

LABTEST posee un sistema de control contable interno que requiere que todos los colaboradores tomen y mantengan registros en detalle con estricta precisión y en reflejo fiel de las operaciones, para estar a disposición de los activos de LABTEST. Se prohíben estrictamente ingresar datos falsos, engañosos o incompletos en dichos registros o en otros documentos. No se debe establecer fondos ni cuentas no divulgadas o registradas, sea cual sea el motivo.

Los gastos de los colaboradores de LABTEST se deberán comprobar a través de una descripción en detalle de la actividad y por los recibos o facturas válidas que reflejen los valores gastados. Tanto la presentación como la aceptación consciente de registros, recibos y / o facturas están estrictamente prohibidas y quedarán sujetas a sanción y evaluación del Comité de Conducta, que tomará el caso.

Controles internos

LABTEST se halla legalmente obligada a planificar y mantener un sistema de control contable interno suficiente para garantizar que:

- (i) las operaciones se realicen de acuerdo con las autorizaciones generales o específicas de la administración;
- (ii) las operaciones se lancen según sea necesario para (A) permitir la elaboración de las demostraciones financieras de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados o cualquier otro criterio aplicable a estas demostraciones; y (B) mantener el control de los activos;

- (iii) tan solo se permitirá el acceso de los activos según lo dicten las autorizaciones generales genéricas o específicas de la administración; y
- (iv) el control registrado de los activos sea comparable con los activos existentes en intervalos razonables y que se tomen las medidas apropiadas con relación cualquier diferencia presente.

Todas las áreas de LABTEST deben establecer controles y procedimientos internos compatibles con estos criterios y que optimicen el cumplimiento de esta Política anticorrupción.

Un sistema eficaz de control interno consiste en hacer que los equipos comerciales y financieros analicen las operaciones y las solicitudes de gastos / pagos en búsqueda de indicadores que señalen las bases comerciales inadecuadas o los riesgos excesivos. A continuación se presenta una lista de indicadores comunes de atención:

- La parte involucrada en la operación posee un tipo de negocio, parentesco o cualquier otro tipo de relación personal cercana con un cliente, contraparte o agente público o ha sido recientemente cliente o agente público, o, quizá, califica para una transacción tan solo debido a su influencia en el cliente, contraparte o agente público.
- Un cliente, contraparte o agente público recomienda o insiste en la utilización de la parte involucrada en la operación.
- La parte involucrada en la operación se recusa a incluir disposiciones contractuales anticorrupción, utiliza una

“sociedad fantasma” (constituida, pero sin registro de activos / operaciones significativas) u otras estructuras societarias no ortodoxas; insiste en procedimientos contractuales no usuales o sospechosos; se recusa a divulgar la identidad de sus socios; solicita que su contrato sea firmado con una fecha retroactiva o de alguna forma modificado para la falsificación de informaciones.

- La parte involucrada en la operación tiene mala reputación, ha respondido por acusaciones de soborno, corrupción, fraude u otros actos ilícitos o posee poca o nula referencia de terceros.
- La parte involucrada en la operación no posee una oficina, equipo o calificaciones adecuadas para realizar los servicios contratados.
- La solicitud de gastos / pago es poco común, no tiene respaldo suficiente en términos de documentación, es extraordinariamente elevada o sin relación con los servicios por prestar, no se halla en conformidad con los términos del contrato de reglamentación o disposición de la utilización del dinero o títulos al portador.
- La solicitud de gasto / pago involucra una cuenta no contabilizada, son para el pago en una jurisdicción que no es el país donde los servicios fueron o serán prestados o no se realizó de acuerdo a las leyes locales.
- La solicitud de gasto / pago se describe como necesaria para “conseguir el negocio” o “hacer los ajustes necesarios”.

No se trata de una lista exhaustiva (o sea, se podrían considerar otros indicadores de atención) y los indicadores

varían de acuerdo con la naturaleza de la operación, la solicitud de gasto / pago y de acuerdo con el mercado geográfico o línea de negocios. Los empleados de LABTEST deben evaluar constantemente si los otros indicadores comunes están presentes en las situaciones específicas cuando están involucrados en dichas situaciones.

Evaluaciones de riesgo, monitoreo, certificación y auditorías

Las áreas internas deberán evaluar periódicamente la naturaleza y la extensión de su exposición a riesgos internos y externos de corrupción y documentar en forma adecuada dicha evaluación de riesgos. El propósito de esta evaluación es identificar las áreas de riesgo más relevantes y tomar las acciones de mitigación con enfoque en estas áreas.

LABTEST se compromete a monitorear la efectividad de los procesos y controles anticorrupción, además de realizar auditorías para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción, de esta Política y cualquier otro procedimiento a este relacionados.

Política de denuncia

En caso de que un empleado, director o consejero de LABTEST tenga alguna preocupación sobre un posible caso de soborno o corrupción, informarlo de inmediato al Canal de Denuncia de LABTEST: correo electrónico denuncia@labtest.com.br

Las denuncias también se podrán realizar directamente a través del sitio web de la empresa, en la dirección <http://www.labtest.com.br/contatos>, eligiendo como Destinatario el "Manual de Conducta".

Se mantendrá el anonimato del denunciante y las informaciones solo se compartirán entre los que hayan sido directamente designados para formar parte del proceso de gestión de Compliance y las prácticas anticorrupción.

LABTEST no permite ni tolera ninguna forma de correctivo o amenaza contra cualquier persona que haya realizado un comunicado de violación o potencial violación de la presente Política o del Manual de conducta, actuando de buena fe.

Investigaciones

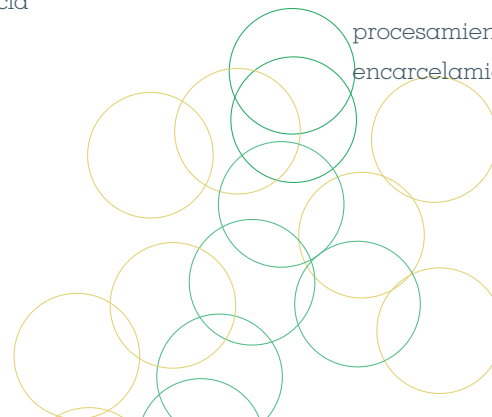
Todas las denuncias relacionadas con la violación de cualquier punto de esta Política serán debidamente investigadas por el Comité de conducta, el cual posee autonomía e independencia para investigar, apurar y juzgar casos e imponer sanciones disciplinarias según el caso.

Sanciones anticorrupción

Responsabilidad criminal y penalidades

En la mayoría de las jurisdicciones, se responsabilizan tanto a personas físicas o como jurídicas por la práctica de un crimen. La medida exacta de la responsabilidad criminal depende de la ley del país en cuestión.

La violación de las leyes anticorrupción implica en el procesamiento criminal de los involucrados, llegando al encarcelamiento de la persona física, la responsabilización



civil y administrativa de LABTEST con una multa de hasta 20% de la facturación bruta del ejercicio, la prohibición de recepción de incentivos, subsidios o préstamos de organismos públicos por el periodo de 1 a 5 años, la suspensión o interrupción parcial de las actividades, daños irreparables a la reputación, entre otros.

Las multas impuestas a personas físicas por violaciones a dicha Política no podrán ser pagadas por LABTEST, fuera del hecho de que las personas involucradas quedan expuestas a la posibilidad de ser encarceladas. Las penalidades a personas jurídicas son muy sustanciales, quedando los ejecutivos también expuestos a la orden de prisión. Además, LABTEST podrá verse condenada a devolver las ganancias obtenidas por el acto ilícito de corrupción.

Ante la posibilidad de las graves puniciones, LABTEST se preocupa por estar en conformidad con los requisitos de la Política a través de prácticas de protección de sus intereses, tales como programas de capacitación, inclusión de disposiciones contractuales de observación a esta Política en contratos con Colaboradores y Terceros, además del control interno y el monitoreo cuidadoso de sus actividades.

Responsabilidad civil e indemnizaciones

Además de la responsabilidad penal, tanto las personas físicas como jurídicas que participen del acto de corrupción corren el riesgo de ser procesadas civilmente y verse obligadas a compensar a otras personas físicas o empresas que hayan sufrido pérdidas como resultado del acto corrupto.

Esto ocurre cuando, para recuperar los costos y las ganancias no obtenidas debido a una competencia perdida, el participante perdedor de una licitación inicia una acción contra el vencedor, a quien se le adjudicó corruptamente el contrato.

Suspensión o exclusión

Fuera de las sanciones directas por la práctica de corrupción, las empresas involucradas en procesos de corrupción se ven impedidas de realizar ventas a clientes gubernamentales o a la administración pública. Muchas veces, la pérdida de dichas oportunidades de ventas tienen un impacto financiero más significativo en la empresa que las sanciones directas del proceso de ejecución.

Sanciones impuestas por LABTEST

LABTEST no tolera violaciones a las reglas de "compliance". Esto significa que LABTEST requiere de un proceso sólido y consistente para enfrentar a aquellos que no están preparados para tomarse a serio sus responsabilidades. "Compliance" significa actuar en conformidad con la ley, comportarse de acuerdo con las políticas de LABTEST y seguir los procedimientos establecidos para que se cumplan estas políticas.

Cualquier violación se tratará como un tema de extrema gravedad. Y, dependiendo de la conducta apurada, a criterio de LABTEST, se tomarán las siguientes medidas punitivas:

- advertencia formal;
- Suspensión;
- cancelación de la remuneración variable;
- demisión por justa causa.

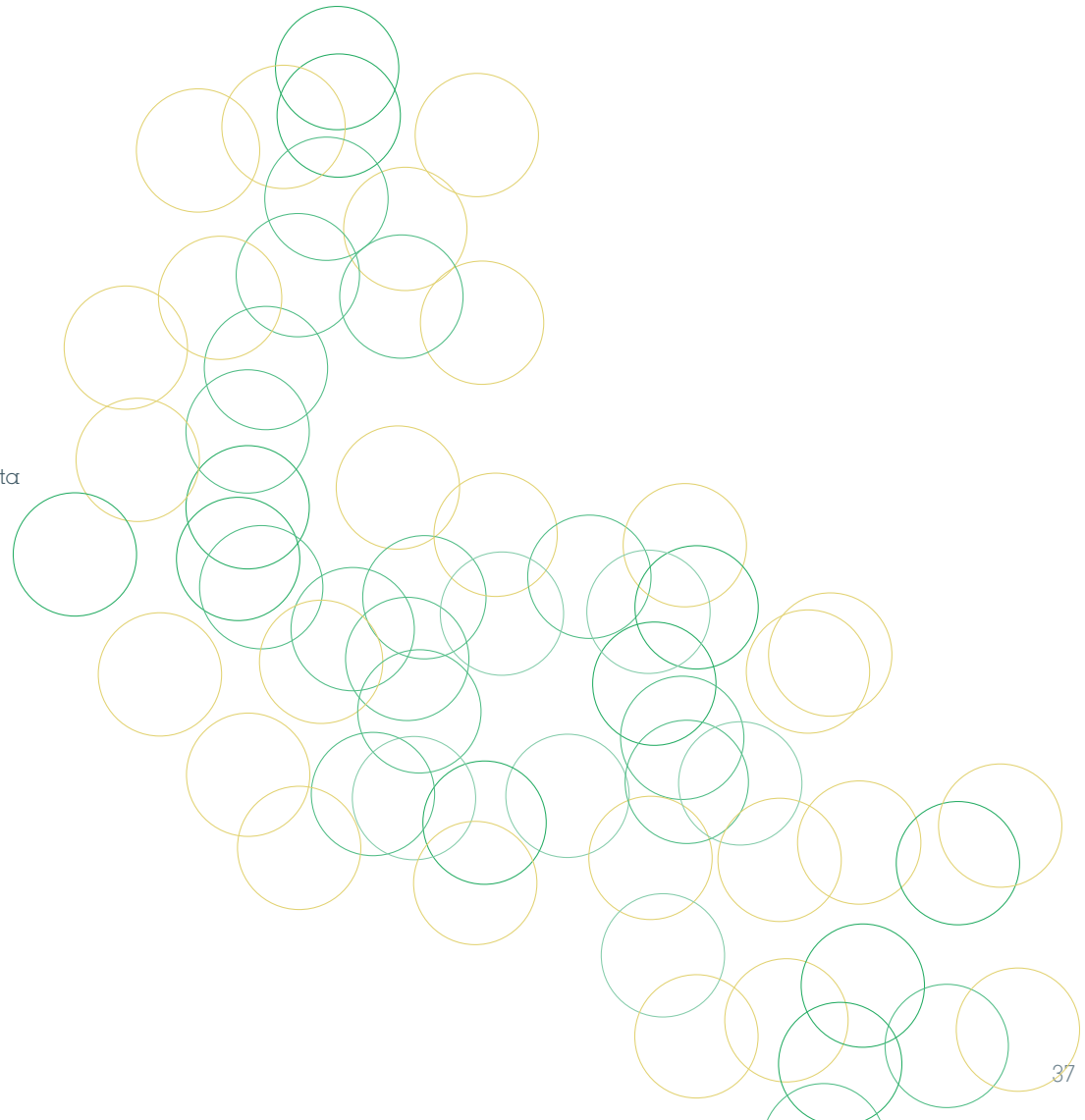
Cualquier colaborador que cometa una violación de los actos de conformidad tendrá que someterse a un entrenamiento de recuperación en "Compliance".

Entrenamiento y comunicación

Todos los colaboradores de LABTEST deberán participar del programa de entrenamiento anticorrupción periódico, conforme el cronograma administrado por el Área de Recursos Humanos, además de confirmar por escrito, cuando solicitados, que cumplen y seguirán cumpliendo plenamente los términos de esta Política. Los Colaboradores, en funciones de Liderazgo, a su vez, deberán también transmitir a todo el personal a ellos subordinados la necesidad de entender los términos de esta Política y la conclusión del entrenamiento.

Orientaciones generales y contactos

Como esta Política anticorrupción no incluye todas las situaciones posibles, los empleados de LABTEST son incentivados a usar el sentido común para juzgar los casos. En caso de dudas, contáctese con RRHH, el Vicepresidente o cualquiera de las personas mencionadas en esta Política anticorrupción.





Av. Paulo Ferreira da Costa, 600

Lagoa Santa | MG | Brazil | ZIP CODE 33400-000

Customer Service: +55 (31) 3689-6900

customerservice@labtest.com.br

labtest.com.br

